



Quinto de 1209.



SELLO QVARTO VEINTEAII-
RAVEDIS . AÑO DE MIL SEYTE
CIENTOS VEINTEY QVATRO.

ten. Ocho y quatro de mayo de este año. El Consejo Supremo de Indias de esta Villa en las Salas Capitulares de su Ayuntamiento, juratras y Confesores sus Cónsacantes al servicio de Dios nro. Señor y utilidad de esta República. Como lo ha de ser y costumbre por el. Ello es a saber los señores D. Juan Nuñez de Ovando Caud. Del Haden de D. Diego Legido perpetuo. desta Villa. D. Pedro Calde mayor de Calagor Indígena. del D. propietario = D. Juan Boua otro = D. Juan Nuñez Nav. Valindo = D. Pedro Alcazar de Aguilar = D. Ignasio de Quenta fern. Amaro = D. Juan Lucas Lufan = D. Pedro Boua otro = D. Diego de Heredia Robles D. Pedro Lopez otro Legidoro perpetuo = D. Pedro de Alcazar Rolles procurador Sindico General desta Villa. Y asi se acordó lo siguiente

Que en atención a que el tiempo es adelantado y que el cargo que se emplea para el abasto de la Real Audiencia y exquirir a D. Juan Nuñez de Ovando de D. Pedro Caudal, mayormente que el de San Leonardo que la Corcha presente es mediana y que tendrá menor precio del que se compra en pro de los tiempos para el presente, que sea desde treinta y tres años. Y así se acordó para otros diez años y dolores lamayor. Concurran de D. Pedro Caudal, y la menor perdida. acuerdo esta Villa de Reparto. El cargo de D. Pedro de Alcazar a precio de treinta y tres años. La Ganaya sin otros premios sin embargo de que se ha pagado los gastos que se han hecho por ende más de ochocientos Rs. Considerado suprimen precio segun los libros de entada, y el mayordomo lo de de quenta y visto a persona abonada con la obligacion de pagar a por todo el mes de Agosto, o en Enero, o entago al precio que corre por los tiempos = entera. o fia

Quise Comemorial de la mayor domos del Sr. D. Juan Nuñez de Ovando a esta Villa de Sierra de nombra Comisarios que avran a las funciones de D. Pedro de Alcazar y de Senora de

Señor de la Audiencia

mas del Sr. D. Juan Nuñez de Ovando

